



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 JUL 2021	
Recibido.....	9:58 Hs.
Exp. N°.....	44523 C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe dependiente de la Fiscalía de Estado, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes y/o el dictado de normas específicas que estén dentro de su competencia a los fines de encomendar a las asociaciones civiles que se rigen bajo su jurisdicción el establecimiento de una integración paritaria en los órganos administrativos y de fiscalización, tomando como antecedente la resolución de la 34/2020 de la Inspección General de Justicia (IGJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Diputada Provincial  
Dámaris Pacchiotti

Erica Hynes  
Diputada Provincial

Lionela Cattalini  
Diputada Provincial

Matilde Bruera  
Diputada Provincial

Paola Bravo  
Diputada Provincial

Gisel Mahmud  
Diputada Provincial

Claudia Balague  
Diputada Provincial

Menica Peralta  
Diputada Provincial

Lorena Ulieldin  
Diputada Provincial

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial

María Laura Corniagli  
Diputada Provincial

Betina Florito  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la actualidad, todavía existe desigualdad entre hombres y mujeres en la composición de las comisiones directivas y órganos de fiscalización de clubes y entidades deportivas de la provincia de Santa Fe, yendo en detrimento de una sociedad igualitaria, libre de violencias y discriminación.

Desde el movimiento feminista, las organizaciones de mujeres y disidencias, estamos protagonizando luchas por nuestros derechos e impulsando una serie de transformaciones, para que todas las personas podamos transitar una vida libre de violencias y en igualdad de condiciones, independientemente del género o la orientación sexual.

Para alcanzar una sociedad más igualitaria y libre de violencias se requiere que las transformaciones alcancen todos los ámbitos de la vida, fundamentalmente aquellos que como los clubes, lugares privilegiados para la socialización, la construcción de identidades comunes y el encuentro, donde cualquier política de explícita discriminación repercute en los valores que se les transmiten a las infancias y a todas las personas que transitan dichas instituciones.

La función social que desarrollan los clubes en nuestro país es de gran importancia y así lo ha receptado el nuevo Código Civil y Comercial que introdujo una regulación más completa y sistemática. En efecto, desde el artículo 168 en adelante, se regula la agrupación de personas sin fines de lucro, requiriendo que su objeto no sea contrario al interés general o al bien común, disponiéndose en el artículo 171 que quienes integran la comisión directiva de las asociaciones civiles deben ser asociadas/os y su derecho a participar en dicho órgano no puede ser restringido abusivamente, y estableciéndose expresamente en el artículo 174 que están sujetas a control estatal: "Las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda".

En ese marco, es importante destacar que la Ley de Asociaciones Civiles, al regular los requisitos que deben reunir los estatutos, establece que los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mismos "no pueden contener normas que contraríen principios generales de nuestro derecho, la moral y buenas costumbres." Nuestro derecho contiene los estándares mínimos constitucionales aludidos en cuanto a la prohibición de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.

Nuestro país cuenta con dispositivos legales del orden internacional, nacional y provincial específicos que establecen un camino hacia la igualdad, la no discriminación por motivos de género y la erradicación de las violencias hacia las mujeres y las personas LGTBIQ+.

Entre ellos podemos destacar, la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, ratificado el 15 de julio de 1985) y su Protocolo Facultativo (ratificado el 20 de marzo de 2007), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará de 1994, ratificada el 4 de septiembre de 1996). Estos tratados se complementan con una importante jurisprudencia sobre violencia por motivos de género de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); y con instrumentos no vinculantes, como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las Recomendaciones Generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como "herramientas de interpretación autorizadas" de las respectivas convenciones.

Por otra parte nuestro país ha ratificado los tratados mencionados, que gozan de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN), asumiendo una gran cantidad de obligaciones internacionales y regionales. Además, cuenta con numerosas disposiciones legales para el resguardo de los derechos de las mujeres tales la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a la cual nuestra provincia adhirió mediante la Ley Nº Nº 13.348 y reglamentó según decreto Nº 4.028/2013. Específicamente en la normativa relativa a la paridad en los clubes u otras asociaciones, es importante citar el antecedente de la resolución Nº 34/2020 de la Inspección General de Justicia (IGJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que opera sobre sociedades,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

asociaciones civiles y fundaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma, dispone que las asociaciones civiles "deberán incluir en su órgano de administración y en el órgano de fiscalización, una composición que respete la diversidad de género, y se deberán integrar por la misma cantidad de mujeres que de varones. Cuando la cantidad de cargos a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, con un mínimo de un tercio de mujeres".

Dicha resolución establece la paridad de género con el objetivo de empezar a revertir el desequilibrio provocado por la ausencia masiva de mujeres en los órganos directivos y de fiscalización. Las entidades deberán adecuarse en base a una representación igualitaria y las que no puedan hacerlo por alguna razón, tendrán que tramitar una excepción ante la propia IGJ. Las medidas establecidas en esta norma afectan a las asociaciones que ya están constituidas como a las que puedan crearse en el futuro.

En la resolución mencionada se señala expresamente: "Que siendo que las leyes deben ser interpretadas con consideración a diversas pautas entre las cuales se cuentan las disposiciones que surgen de los Tratados de Derechos Humanos (artículo 2º, del CCyCN), la omisión de aplicar a la elección de quienes integren la comisión directiva de las entidades, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, entrañaría una restricción antijurídica y abusiva pasible de ser prevenida y, en su caso, remediada en sede reglamentaria, lo que habilita la atribución en tal sentido de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA."

Además de estos antecedentes normativos, se encuentran con estado parlamentario distintos proyectos legislativos tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Santa Fe. Particularmente hay un proyecto que obtuvo media sanción en diputados/as en septiembre del 2020 y que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y la permanencia en las asociaciones civiles, las fundaciones y las instituciones deportivas con personería jurídica, constituidas o que se constituyan en la provincia de Santa Fe y el acceso a los cargos de sus órganos de representación y decisión para el ejercicio



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

pleno de los derechos de toda la ciudadanía sin distinción en razón de su género.

De todas maneras, pareciera no haber voluntad en el cuerpo del Senado, para dar tratamiento. Así mismo, quienes venimos bregando por una participación paritaria en todos los ámbitos, consideramos que el antecedente ya citado de la resolución del Ministerio de Nación abre un camino para avanzar en la paridad de los clubes aún a espera de la sanción de la ley.

Todo lo expuesto da cuenta del camino arduo pero constante y comprometido que venimos dando las mujeres y las disidencias de manera organizada, con el horizonte de ampliar nuestros derechos para transitar todos los espacios de la vida cotidiana en igualdad de condiciones. Es imprescindible avanzar en hacer de los Clubes, espacios de mayor igualdad, tanto en la posibilidad de ocupar cargos de dirección, como en que refiere categorías societarias y en el desarrollo de las prácticas políticas y deportivas. Nuestro anhelo es que sean los clubes, multiplicadores de los valores democráticos de este tiempo, con perspectiva de género y diversidad.

Por estos motivos, solicitamos al cuerpo nos acompañe en la aprobación de este proyecto.

Diputada Provincial  
Dámaris Pacchiotti

Erica Hynes  
Diputada Provincial

Lionela Cattalini  
Diputada Provincial

Matilde Bruera  
Diputada Provincial

Paola Bravo  
Diputada Provincial

Gisel Mahmud  
Diputada Provincial

Claudia Balague  
Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Monica Peralta**  
Diputada Provincial

**Lorena Ulieldin**  
Diputada Provincial

**Lucila De Ponti**  
Diputada Provincial

**Maria Laura Corniagli**  
Diputada Provincial

**Betina Florito**  
Diputada Provincial